



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 112- 2022-02.00

Lima, 09 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° 118-2022-03.02 de fecha 27 de julio de 2022 del Asesor Técnico Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura; el Informe N° 459-2022-03.01 de fecha 09 de agosto de 2022 del Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establece la Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, el SENCICO y la empresa CODIMSUR SRL suscriben el Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00, con fecha 10 de diciembre de 2019; siendo su objeto la Ejecución de la Obra: "Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno – CUI N° 2131774", por el monto de S/ 12'356,950.94, que incluye el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, entre otros;

Que, el SENCICO y el CONSORCIO SUPERVISOR suscriben el Contrato N° 40-2019-SENCICO-03.00 con fecha 17 de diciembre de 2020; siendo su objeto el "Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la obra Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno – CUI N° 2131774"; por el monto de S/ 803,411.14, que incluye todos los impuestos de ley, entre otros;

Que, por Carta N° 033-2020-SENCICO-03.00, se aprueba la ampliación del plazo del Contrato N° 10-2019-SENCICO-03.00 para la ejecución de la Supervisión de Obra "Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno – CUI 2131774" por 169 días calendario; luego por Resolución de Gerencia General N° 129-2021-03.00 de fecha 08 de noviembre de 2021, se aprueba la ampliación de plazo N° 02, por 11 días calendario; y por Resolución de Gerencia General N° 102-2021-03.00 de fecha 23 de setiembre de 2021, se aprueba la ampliación de plazo por 34 días calendario, con respecto al citado contrato, respectivamente. Asimismo, mediante Laudo de fecha 24 de setiembre de 2021, emitido en el proceso arbitral seguido por CODIMSUR SRL (Caso Arbitral N° 053-2020-TA-CCIA) contra el SENCICO; se falla declarando fundada la primera pretensión principal y accesoria planteada por el Contratista CONDIMSUR SRL en su escrito de demanda arbitral de fecha 20 de enero de 2021; en consecuencia, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 por un plazo de quince (15) días calendario, entre otros extremos;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho

equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, el numeral 34.2 establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Que, el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece en virtud de la ampliación otorgada, que la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, el Coordinador de Obra, a través del Informe N° 029-2022-CO/PU/NBTF de fecha 25 de julio de 2022; señala que en cumplimiento del numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda que se declare procedente la ampliación de plazo N° 05 del Contrato N° 40-2019-SENCICO-03.00, por veinte (20) días calendario en virtud a la ampliación del plazo N° 08 del Contrato N° 37-2019-SENCICO-03.00 declarada procedente mediante Resolución de Gerencia General N° 98-2022-03.00. Asimismo, añade que el periodo de ejecución de la referida ampliación de plazo N° 05, corresponde al periodo comprendido entre el 11 de julio de 2022 al 30 de julio de 2022 inclusive, por lo que el Contratista de la Supervisión deberá ajustar sus calendarios a este periodo;

Que, el Asesor Técnico Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, mediante Informe N° 118-2022-03.02 de fecha 27 de julio de 2022; manifiesta encontrarse conforme con los fundamentos esgrimidos por el Coordinador de Obra; por lo que considera que se corresponde que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 05 del Contrato N° 040-2019-SENCICO-03.00, por veinte (20) días calendarios, comprendidos desde el 11 de julio de 2022 al 30 de julio de 2022;

Que, conforme se aprecia en los informes técnicos emitidos por el Coordinador de Obra y por el Asesor Técnico Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura; se desprende lo siguiente:

- **Aprobación de ampliación del plazo del contrato principal:** Al respecto, mediante Resolución de Gerencia General N° 98-2022-03.00 de fecha 20 de julio de 2022; se aprueba la Ampliación de Plazo por 20 días calendario del Contrato N° 37-2019-SENCICO-03.00, para la ejecución de obra; “Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno-CUI N° 2131774”.
- **Relación de accesoriadad del contrato secundario con el contrato principal:** Esta relación de accesoriadad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra; también afectan las labores del supervisor, como en el presente caso, dado que el Contrato N° 040-2019-SENCICO-03.00 para la ejecución de la Supervisión de obra: “Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno – CUI N° 2131774”, fue contratado para velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra, esto es, el Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00, para la ejecución de la obra: “Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno – CUI N° 2131774”.
- **Atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista:** En el presente caso, se desprende de lo señalado en el Informe N° 118-2022-03.02 de fecha 27 de julio de 2022, elaborado por el Asesor Técnico DMI, que la ampliación de plazo del contrato de supervisión de obra, no es por causa atribuible al Contratista, dado que se origina como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra; por este motivo, resulta necesario ampliar el servicio de supervisión para garantizar la correcta ejecución del contrato de ejecución de obra.
- **Plazo materia de ampliación:** Mediante Resolución de Gerencia General N° 98-2022-03.00 de fecha 20 de julio de 2022, se aprueba la Ampliación de Plazo del Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00, por 20 días calendario; por tanto, corresponde también ampliar el plazo del Contrato N° 040-2019-SENCICO-03.00, por 20 días calendario, comprendidos desde el 11 de julio de 2022 al 30 de julio de 2022, conforme a lo señalado por el Asesor Técnico DMI.

- **La Entidad, sin solicitud previa, procede a la ampliación del plazo:** Mediante Informe N° 118-2022-03.02 de fecha 27 de julio de 2022; el Asesor Técnico DMI solicita aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 del Contrato N° 040-2019-SENCICO-03.00, por 20 días calendario, comprendidos desde el 11 de julio de 2022 al 30 de julio de 2022, conforme a lo señalado por el Asesor Técnico DMI

Que, con base a las opiniones técnicas mencionadas y a la normativa aplicable en materia de Contrataciones del Estado; queda claro que con motivo de haberse aprobado la ampliación del plazo del Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00 a favor del Contratista CODIMSUR SRL, dispuesta por Resolución de Gerencia General N° 98-2022-03.00 de fecha 20 de julio de 2022; corresponde también aprobar la ampliación de plazo del Contrato N° 40-2019-SENCICO-03.00 para la ejecución de la Supervisión de Obra “Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno – CUI N° 2131774”, por veinte (20) días calendario;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02- 2020-02.00 de fecha 14 de enero de 2020, se resuelve en el artículo 1, Literal A., numeral 11, delegar en el Gerente General en materia de contrataciones del Estado, entre otras, la facultad de aprobar las solicitudes de ampliación del plazo contractual para el caso de bienes, servicio, ejecución de obras y consultorías;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; así como también por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02- 2020-02.00 de fecha 14 de enero de 2020;

Con el visto del Asesor Técnico Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura; del Asesor Legal y de la Gerente General (e);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 05 del Contrato N° 040-2019-SENCICO-03.00 para la ejecución de la Supervisión de Obra: “Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno – CUI N° 2131774”, por veinte (20) días calendario, comprendidos desde el 11 de julio de 2022 al 30 de julio de 2022; por los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Jefa del Departamento de Abastecimiento, al Asesor Técnico Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura y al Contratista CODIMSUR SRL; para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional web del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).

Regístrese y comuníquese

CPC. ÁNGELA BONILLA CAIRO
Gerente General (e)
SENCICO